

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021

Doctor

SERGIO MARTINEZ MARTÍNEZ

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

agenda.regulatoria@crcom.gov.co; atencioncliente@crcom.gov.co

Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta

Ciudad

ASUNTO: COMENTARIOS BORRADOR DE AGENDA REGULATORIA CRC 2022 - 2023

Apreciado Doctor Martínez:

Por medio del presente documento Partners Telecom Colombia S.A.S., (en adelante PTC), se permite presentar algunos comentarios a la Agenda Regulatoria 2022-2023, documento que representa la hoja de ruta para el sector y finalmente incluye los proyectos que van a acompañar al sector en el proceso regulatorio durante el próximo año. Así las cosas, nos permitimos plantear las siguientes observaciones que esperamos sean tenidas en cuenta por la importancia que este documento representa y por el papel que juega PTC hoy para el mercado, como operador de red entrante en la industria de telecomunicaciones en Colombia.

Como primera medida, es necesario manifestar que se celebra la publicación y el hecho de compartir este documento, pues finalmente este plan representa los objetivos que se persigue como industria, por lo que resulta favorable la manifestación frente al interés de fortalecer el despliegue de infraestructura, ya que como se ha manifestado en varias oportunidades esta ha sido una de las barreras más complicadas que ha enfrentado la compañía para lograr competir de manera satisfactoria y eficiente como operador entrante en Colombia. Para PTC, las barreras normativas han sido bastante complejas para efectos de lograr la cobertura esperada por la compañía, la gestión de los permisos en los diferentes municipios alrededor del país es una gestión bastante exigente y en muchos casos desgastantes, más aún cuando el objetivo es lograr una cobertura que permita un cubrimiento similar a los usuarios establecidos hace más de 15 años en el país y en el mercado.

Es así como la gestión de la CRC y su participación en las diferentes regiones y municipios representan un apoyo indispensable no solo para el despliegue, sino incluso para avanzar de manera más eficiente de las redes y el Plan 5G que es una

política pública liderada por el MINTIC y las demás autoridades competentes en el sector de las telecomunicaciones.

Frente al tema incluido dentro del documento objeto de análisis, frente a mercado y competencia se insiste en la necesidad de pensar en todas las estrategias para lograr el cumplimiento de 5G en diferentes países al redor del mundo, desde el punto de vista de la compañía, la única forma para garantizar el acceso y la reducción de la brecha es por medio del despliegue eficiente y de la compartición de infraestructura entre todos los operadores tanto establecidos como entrantes en cualquier tecnología.

INICIATIVAS REGULATORIAS 2022-2023

Frente a las iniciativas a incluir para 2022-2023, es importante señalar desde PTC algunas consideraciones sobre los siguientes proyectos:

- **Actualización de medidas de protección a la niñez y adolescencia:**

Desde PTC se remitió una comunicación solicitando el avance de la implementación de la resolución de localización de menores de edad, dado que la misma fue publicada desde enero de 2020 y desconocemos los avances para poder revisar su implementación. Así las cosas, sería importante saber en qué consisten las modificaciones que se han revisado internamente por parte de la CRC, pues según lo que en su momento se informó sobre este proyecto, era necesario y urgente la entrada en vigor del mismo. Adicional a lo anterior, no está de más manifestar que la resolución actual trae aparejados unos desarrollos importantes y bastante complejos para los operadores, que además representan altos costos de inversión y operación, además de que se desconoce hasta que niveles son del todo eficientes para el objetivo que se persigue con la resolución vigente y el proyecto que se pretende revisar.

- **Medición de calidad de los servicios de comunicaciones**

Frente a este punto PTC, está atenta a la modificación de la medición del Régimen de calidad que está en proceso y que en teoría su definición será publicada a más tardar el 1 trimestre de 2022. Sin embargo, no queda muy claro el propósito frente al denominado *Revisión de las condiciones de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones*. Resulta indispensable tener claridad frente a los objetivos particulares de cada proyecto para saber que otros elementos de las condiciones de calidad van a ser revisadas por parte de la CRC.

No obstante y de acuerdo al descriptor que acompaña la propuesta aquí comentada, debe tenerse en cuenta que la medición de un aspecto altamente técnico como lo es la calidad en los servicios de comunicaciones (al margen de las externalidades que pueden presentarse para la correcta provisión de este) al ponderarse mediante elementos subjetivos basados principalmente en percepciones o sesgos de los usuarios, se puede incurrir en conclusiones que tengan la potencialidad de distorsionar

el mercado. Se sugiere contar con metodologías que aseguren la confiabilidad de la información proporcionada y que puedan ser parametrizadas de manera clara.

- **Compartición de infraestructura de otros sectores - Fase II**

En relación con este asunto, se destaca que la propia Comisión inició en el año 2010 el desarrollo del proyecto regulatorio denominado “[u]tilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de telecomunicaciones”, el cual tuvo por objetivo identificar la infraestructura y redes de otros servicios que pudiese ser utilizada para la provisión de servicios TIC.

Del análisis de la factibilidad de utilización de la infraestructura de otros sectores para su aprovechamiento en el despliegue de redes de telecomunicaciones, se pudo constatar *“que el sector de energía eléctrica posee la infraestructura más viable de utilización en el corto plazo, en la medida que presenta altos índices de cobertura, continuidad, capilaridad y facilidades de instalación de redes de telecomunicaciones.”*¹

En este punto, es importante destacar, que la compartición de infraestructura que soporta la prestación de servicios distintos al de telecomunicaciones, surge principalmente de las eventuales redundancias o duplicidad en el despliegue de ésta, fenómeno que resulta económicamente ineficiente. Bajo este entendido, la compartición de infraestructura representa beneficios tangibles para los agentes involucrados, incluidos los usuarios, en la medida que el proveedor de TIC o televisión puede acceder a una infraestructura a un costo sustancialmente menor al que enfrentaría en el caso de tener que construirla.

Por cuenta de lo anterior, PTC acompaña estas iniciativas que resultan provechosas y favorables para lograr mejores indicadores de cobertura evitando la proliferación de infraestructura ociosa y contribuyendo a la eficiencia sectorial.

No obstante lo anterior, PTC también considera de la mayor importancia revisar y analizar el comportamiento y las prácticas al interior del sector de las telecomunicaciones en relación con las dinámicas de compartición de infraestructura y proponer herramientas que puedan dar soluciones para facilitar el despliegue de nuevas tecnologías a nivel nacional.

- **Promoción de despliegue de Infraestructura / Promoción de conectividad en zonas de difícil acceso**

Consideramos desde PTC, que uno de los aspectos que cobra más significatividad en la calidad de vida de todos los habitantes tanto de las zonas urbanas como de las rurales y el progreso regional en general, es el que está asociado al acceso real y en condiciones

¹ Pág. 3. Documento soporte de propuesta regulatoria “Utilización de Infraestructura del sector de energía eléctrica para la provisión de servicios de TIC en Colombia.” Comisión de Regulación de Comunicaciones. Noviembre de 2012.

de calidad a la oferta de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) disponibles, tales como el internet móvil, el internet banda ancha, los servicios de voz móvil y fijos o los servicios de televisión por mencionar algunos. Hoy es indiscutible, que las TIC son una plataforma transversal que permea todos los campos de intervención del hombre; el trabajo, la salud, la educación, la cultura, la recreación, etc. y son un habilitador para la agregación de valor para toda la economía, además de fomentar la generación de nuevos negocios que contribuyen a la competitividad y al crecimiento económico del país.

Como se dijo al inicio de esta comunicación, una de las mayores preocupaciones para la compañía es el tema del despliegue de infraestructura a nivel nacional. Con el ejercicio que se viene adelantando por parte de la compañía, se han evidenciado no solo barreras normativas importantes, sino además procesos demorados en diferentes municipios a nivel nacional. El despliegue de infraestructura presenta en la actualidad bastantes limitaciones. Uno de ellos, representado en la dispersión normativa que se presenta en las diferentes normas de rango local, entre éstos, los límites en cada uno de los planes de ordenamiento territorial, sin pasar por alto las demoras propias de los funcionarios de las entidades competentes.

Por cuenta de lo anterior, creemos firmemente que uno de los principales retos que debemos afrontar como actores del sector, es aquel que permita contar con una infraestructura robusta y moderna que soporte toda la demanda de servicios que nuestra sociedad requiere hoy. Esto supone ciertamente contar con normas de ordenamiento territorial que no impongan barreras que impidan, limiten, dificulten o retrasen el despliegue de la infraestructura física necesaria para la provisión de servicios de comunicaciones.

Debe recordarse que desde la expedición de la Ley 1753 de 2015, el Estado encomendó importantes obligaciones a las autoridades de todos los órdenes territoriales para que identifiquen los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y a su vez, adopten las medidas y acciones idóneas para removerlos. Igualmente, la CRC recibió la función de constatar - mediante concepto - la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial. Si bien reconocemos la importante labor que sobre este aspecto ha venido adelantando la Comisión, aún consideramos que es posible lograr el cambio definitivo mediante acciones concretas que impacten con perspectiva nacional y no solo local.

Adicionalmente, con la expedición de la Ley 1955 de 2019 en el artículo 309 se estableció una modificación al artículo 193 de la Ley 1753 de 2019, y que constituye un importante incentivo que faculta a los alcaldes de los entes territoriales para que soliciten a la Comisión de Regulación de Comunicaciones que constate si en su distrito o municipio las barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones ya fueron levantadas. Esta tarea que ha venido siendo acompañada por la Comisión, debe

continuar de manera que logremos una verdadera eliminación de las barreras al despliegue.

Adicional a lo anterior, en determinadas zonas del país aún se presentan serios problemas de orden público que deben ser sorteados con el fin de lograr no solo desplegar la infraestructura requerida y muchas veces resultado de las obligaciones de hacer contraídas con el Estado por el uso del espectro, sino para mantener también operativas las torres y demás elementos que las integran. Este despliegue en condiciones de seguridad resulta determinante para PTC de cara a evitar la dependencia por el uso de la instalación esencial de Roaming Automático Nacional de otros operadores ya establecidos.

Es importante mencionar que, para efectos de la conectividad en zonas de difícil acceso, asuntos como los de orden público, hurto de equipos, desmantelamiento de torres, etc. (caso fortuito y la fuerza mayor), corresponden a problemáticas que no deben ser trasladadas a los operadores, como es el caso de PTC, que viene cumpliendo no solo sus deberes, sino cumpliendo con los objetivos de ofrecer una red y un buen servicio en estos lugares. Si bien, existe interlocución con la fuerza pública en estos lugares para lograr el acompañamiento del personal técnico en región, deben adoptarse medidas regulatorias que reconozcan esta situación.

Por todo lo anterior, para PTC resulta indispensable el apoyo de la CRC, en el sentido de contar con conceptos y que puedan ser vinculantes y realmente generen el impacto y la presión en estos lugares con barreras o con temas de difícil acceso, pues con la normatividad actual, sus requisitos y sin un aliado normativo u operativo que materialmente garantice el acceso, es poco lo que los operadores puedan lograr.

PTC celebra la inclusión de este tipo de preocupaciones y se pone a disposición de la CRC y demás entidades para apoyar todas las iniciativas regulatorias o legales a las que haya lugar para vencer las problemáticas ya expuestas.

- **Revisión de esquemas de remuneración móvil y del mercado relevante de “voz saliente móvil”**

Tal y como se puede leer tanto en la Agenda Regulatoria como en los documentos de formulación del problema y de alternativas regulatorias, el objetivo del proyecto regulatorio en desarrollo es doble: por una parte, la Entidad busca analizar las condiciones de remuneración mayorista móvil vigente y su relación con la realidad tecnológica del mercado y distintas variables de mercado, especialmente, la remuneración promedio por minuto con el cargo de acceso; por otra parte, se busca realizar un análisis de organización industrial para caracterizar el nivel de competencia de los servicios que conforman el mercado de “Voz Saliente Móvil”, revisar el potencial de competencia en el corto y mediano plazo y por último examinar la efectividad de la aplicación del derecho de la competencia.

Frente a lo anterior, es importante destacar que la definición de precios en el mercado mayorista no se puede desligar de la situación de competencia en el mercado “voz saliente móvil”. Si bien la Entidad describe los objetivos del proyecto regulatorio en dos partes, y una de ellas se constituye en el análisis de competencia, lo cierto es que a la fecha no se cuenta con ningún insumo que permita evidenciar el avance de la CRC en este importante análisis. Todo lo contrario, se leen mensajes preocupantes al respecto en el documento referenciados, particularmente en el de alternativas regulatorias, a saber:

- A las solicitudes de involucrar las condiciones de competencia en el análisis del problema definido por la Comisión y la necesidad de introducir medidas regulatorias como cargos de acceso asimétricos sobre el operador declarado como dominante (Res. 2062 y 2152 de 2009), señala la Comisión que ese tipo de medidas no hacen parte del presente proyecto regulatorio.
- A la solicitud de COMCEL de reconocer el decaimiento de la dominancia establecida mediante Resolución CRT 2062 de 2009 (confirmada por la Resolución CRT 2152 de 2009), así como eliminar las medidas particulares adoptadas respecto de dicho proveedor mediante las resoluciones CRC 4002 de 2012 y 4050 de 2012, la Comisión señala que en este proyecto se busca, entre otros aspectos, identificar si el mercado de “Voz Saliente Móvil” sigue siendo un mercado relevante susceptible de regulación ex ante, propósito que repercute en la caracterización o no de tal sociedad como operador dominante en dicho mercado.

Sin haber brindado ningún tipo de sustento sobre el análisis de competencia en el mercado voz saliente móvil, la CRC por una parte pareciera haber concluido que no se requieren medidas regulatorias sobre el operador dominante y por otro, que está dispuesto a revisar la dominancia de COMCEL en el mercado. Sumado a lo anterior, ni en los proyectos que se encuentra adelantando la Entidad, ni en la propuesta de Agenda Regulatoria 2022-2023 se encuentra estudio alguno en relación con medidas regulatorias particulares sobre la dominancia de COMCEL, ni en el mercado voz saliente móvil, ni en el mercado de servicios móviles. Esta situación no puede sino preocupar al sector teniendo en cuenta la evidente posición de dominio del operador en ambos mercados y la insuficiencia de los remedios regulatorios implementados a la fecha.

Frente a las condiciones de remuneración de los servicios mayoristas, a pesar de que la Comisión ha expuesto previamente en el documento de formulación del problema una comparación de los valores de Roaming Automático Nacional (RAN) y de cargos de acceso frente al precio promedio a nivel minorista (aproximado por el ingreso promedio por minuto), esta comparación no incluye la totalidad de los tramos necesarios para realizar una llamada, la originación y la terminación. Lo anterior resulta especialmente relevante para un operador entrante que se encuentra en un ambicioso

plan de despliegue de infraestructura, pero que fue adjudicatario de espectro para prestar servicios de datos, no de voz.

En el caso de una llamada off-net, el precio por minuto debe remunerar el costo que se imputa el operador por la originación de la llamada y el costo de terminación de la llamada, que en este ejemplo responde al cargo de acceso.

En el caso de una llamada on-net, el precio por minuto debe remunerar el costo que se imputa el operador por originar y terminar la llamada. Bajo el supuesto que el cargo de acceso está orientado a costos eficientes, el costo de terminación que se imputa un operador para sus llamadas on-net no podría ser inferior al cargo de acceso. Y teniendo en cuenta que los elementos de red asociados a la originación y terminación de llamadas son prácticamente los mismos, el valor de cada uno de los tramos debería ser el mismo, e igual al cargo de acceso. Lo anterior implicaría que el costo de una llamada on-net fuera aproximadamente igual a dos veces el cargo de acceso. Esto ha sido señalado por la Comisión en documentos anteriores².

En el caso de operadores que utilizan la instalación esencial de Roaming Automático Nacional para originar llamadas, el operador debe pagar por un tramo de la llamada el valor de Roaming Automático Nacional (sea entrante o establecido) y luego, si la llamada se dirige a otro operador, debe pagar un cargo de acceso. Si la llamada fuera al interior del operador debe imputarse el costo propio por terminar la llamada on-net, o incluso pagar por usar el Roaming Automático Nacional para terminar dicha llamada. En todas las situaciones descritas, y aún si dicho análisis se extiende a la prestación de Internet móvil, los costos actualmente estimados por la Comisión no se corresponden con los precios de mercado, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla, usando, a manera de ejemplo, una operación de voz soportada totalmente sobre roaming automático nacional.

Tabla 1. Costos a partir de insumos regulados y precios de mercado - 2020

Costo min. saliente	Voz			Datos	
	On-net (RAN+RAN)	Off-net (RAN+CdA)	ARPMIn (Precio promedio)	RAN	ARPMB (Precio promedio)
Entrante	\$ 26,68	\$ 26,68	\$ 15,50	\$ 7,46	\$ 5,15
Incumbente	\$ 30,70	\$ 30,70		\$ 13,85	

Nota: Los valores regulados de RAN y Cargo de Acceso (CdA) son los valores vigentes para 2021.

El valor de ingreso promedio por minuto (ARPMIn) y por MB (ARPMB) es el valor promedio para el año 1Q de 2021, estimado a partir de los informes trimestres disponibles en postdata.gov.co.

² Comisión de Regulación de Comunicaciones (2011). "REVISIÓN DE CONDICIONES DE COMPETENCIA DEL MERCADO "VOZ SALIENTE MÓVIL".

En este sentido, resulta evidente la necesidad de que la Comisión de Regulación de Comunicaciones actualice de manera inmediata el modelo de costos empleado en el año 2017 de tal suerte que se reconozcan las eficiencias que han alcanzado los diferentes operadores en el mercado para permitirse vender en el mercado minutos y megabytes con precios tan significativamente por debajo de los precios regulados. Al respecto, se debe reiterar que, en la medida en la que el problema no se limita al servicio de voz sino que se extiende a su vez al servicio de datos, insumos provistos en el mercado mayorista "Acceso y originación móvil", que la Ley 1341 de 2009 señala la obligación de que estos precios reflejen los costos de prestación del servicio y que la misma CRC ha señalado que para garantizar la sostenibilidad de un operador móvil este debe acceder en términos razonables a insumos mayorista de voz y de datos móviles³, la intervención regulatoria se debe extender tanto a los precios mayoristas de voz como de datos móviles. Así mismo, es imperativo que cualquier eficiencia en costos reconocida en la definición de los valores de cargos de acceso sea también reconocida en la definición de los valores de RAN. En este sentido, las reducciones deberían ser proporcionales.

▪ **Revisión Mercados Fijos**

El desarrollo de este proyecto no se puede entender sin tener en cuenta el CONTRATO No. 109 de 2020 que tuvo por objeto el de *"Contratar los servicios de consultoría especializada de una persona natural o jurídica, con amplia experticia en temas microeconómicos de regulación y competencia de los mercados, para que identifique las mejores prácticas internacionales, y proporcione un manual práctico que contenga el conjunto más comprensivo, riguroso y de frontera de metodologías y herramientas cuantitativas y cualitativas utilizadas para la definición de mercados relevantes, el desarrollo de análisis de competencia y la identificación de mercados sujetos a regulación ex ante"*.

Este contrato contaba dentro de sus objetivos específicos con *"identificar las mejores prácticas internacionales, y proporcione un manual práctico que contenga el conjunto más comprensivo, riguroso y de frontera de metodologías y herramientas cuantitativas y cualitativas utilizadas para la definición de mercados relevantes, el desarrollo de análisis de competencia y la identificación de mercados sujetos a regulación ex ante."*

A pesar de que dicho contrato finalizó el 31 de diciembre de 2020, a la fecha el sector no ha conocido los resultados de la consultoría ni las recomendaciones realizadas, incluso, si dichos resultados o recomendaciones impliquen la necesidad de modificar el Título 3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 (Resolución CRC 2058 de 2009).

Al respecto, es importante tener en cuenta que Colombia es uno de los pocos países en el mundo que ha optado por el camino de definir mercados de servicios empaquetados. En la guías y recomendaciones de la Comisión Europea se habla de

³ Comisión de Regulación de Comunicaciones (2016). "Revisión de los mercados de servicios móviles".

mercados conexos y la posibilidad de extender posiciones de dominio de uno a otro mercado, y la OCDE ha señalado la inmensa dificultad de contar con información que le permita a las distintas autoridades analizar un mercado compuesto por varios servicios.

La tendencia que ha seguido la CRC de analizar mercados de servicios empaquetados, si bien posible, representa riesgos importantes para la promoción de la competencia en el país. En la medida en la que se incrementa la cantidad de servicios que se pueden empaquetar de duo-play a triple-play a cuádruple o quintuple play, la exigencia en materia de información, así como la comparabilidad a nivel de atributos de cada uno de los servicios, hará cada vez más difícil el análisis de sustituibilidad de la demanda y por ende, la definición de los mercados.

Sin embargo, consideramos respetuosamente que la principal preocupación radica en que la Entidad recorre un camino sin salida. Al no contar con información de mercado sobre cada uno de los paquetes que resulte ser un mercado relevante de acuerdo con el análisis conjoint anunciado, no podrá contar con series históricas representativas que le permitan estimar participaciones de mercado por usuarios o por ingresos, ni evaluar su evolución y su tendencia esperada; al no tener información detallada de usuarios por plan no podrá estimar precios promedio ni por paquete ni por mercado, o la información tendrá tal variabilidad que la información promedio no será representativa del mercado. Esta dificultad ha sido previamente identificada por la OCDE. Al revisar la aplicación de la metodología de mercados relevantes para telecomunicaciones, en lo que se refiere al empaquetamiento, la OCDE señaló la exigencia en materia de información que implica el análisis de mercados de servicios empaquetados (OCDE, 2014).

Esta situación resulta preocupante toda vez que se seguirá aplazando, de manera indefinida, la intervención de la CRC en mercados en los que Claro, operador dominante en el mercado voz saliente móvil (Res. 2062 y 2152 de 2009) y en el mercado de servicios móviles (Res. 6146 y 6380 de 2021) ha podido extender su posición de dominio, como es el servicio de Internet fijo en el país y los demás servicios de telecomunicaciones fijos.

Por lo anterior, bien como parte del proyecto regulatorio en curso, bien como un proyecto regulatorio aparte, se hace necesario revisar la metodología de revisión de mercados relevantes en Colombia hacia una aplicación práctica y ágil que le permita a la CRC intervenir oportunamente en los mercados relevantes con problemas de competencia.

- **Revisión del mercado portador 2021**

El acceso a capacidad de transporte en condiciones razonables es, sin lugar a duda, un impedimento a un mayor desarrollo de los mercados de telecomunicaciones, y particularmente de acceso a Internet, en diferentes zonas geográficas del país,

particularmente donde, a raíz de programas de política pública, existe tan solo un operador, como es el caso de la isla de San Andrés.

Lo más preocupante de este tema es que, por más que diferentes proveedores hagan un despliegue generoso de sitios, los mismos no garantizan la mejora en el servicio pues es necesario e indispensable el acceso a este tipo de insumos. No estaría demás revisar si el acceso a estas soluciones puede revisarse desde una óptica de fallas de mercado o desde una dificultad evidente dentro de un mercado con una competencia tan restringida como el de las telecomunicaciones en Colombia.

Por otra parte, sin dejar de lado que excede las competencias de la Entidad, sería importante considerar si la capacidad actual ofrecida en algunos segmentos de transporte es suficiente para las necesidades de conectividad actuales. Por ejemplo, el cable submarino que conecta a San Andrés fue contratado en el año 2009 cuando la penetración era de 5% a nivel nacional y la velocidad promedio de descarga era inferior a 2 Mbps frente a una velocidad promedio de descarga de 54 Mbps. Las soluciones en algunos municipios el país puede ser una combinación de intervenciones regulatorias y de política pública en beneficio de los usuarios de telecomunicaciones del país.

- **Implementación del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016**

Los reportes de información ciertamente constituyen un insumo valioso para la adopción de políticas públicas y regulatorias de interés basadas en data confiable y parametrizada. PTC reconoce que vez publicada la Resolución 6333 de 2021, fueron varias las mejoras evidenciadas en materia de reportes vigentes. No obstante, siempre hay espacio para la mejora, especialmente en lo que tiene que ver con la metodología de reporte y los soportes de estos.

Esperamos que nuestros comentarios sean de recibo por parte de la CRC y esperamos que el desarrollo de la agenda propuesta se pueda materializar en los cronogramas previstos y en provecho de todo el sector de comunicaciones, para que así se traduzca en beneficios para los usuarios.

Saludos cordiales,


MARGARITA MARÍA RUBIO V.
Directora de Regulación
Partners Telecom Colombia S.A.S.